

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 01 AL CONTRATO N° 3001	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 01 AL CONTRATO N°. 3001 DEL 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: PHENIXA MALONE WILLIAMS GOODSEL
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS
(\$1'028.621.00) M/CTE.
PLAZO: QUINCE (15) DÍAS.

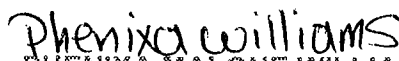
Entre los suscritos, **ROSIBEL ROA MESINO** identificado con la cédula de ciudadanía N°.40.986.363 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en calidad de Secretario General Encargada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto 0591 del 12 de Diciembre del 2018, y legislación reglamentaria, por una parte, **PHENIXA MALONE WILLIAMS GOODSEL**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.1.123.634.236, expedida en San Andrés, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de la presente adicional N°. 001 al contrato N°.3001 de 2018, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que para la adecuada gestión de la entidad, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión consistentes en brindar seguridad de forma eficiente, eficaz y oportuna en las playas de San Andrés, con los siguientes alcances de objeto: 1) Se encargará de vigilar, prevenir y atender, brindando respuestas inmediatas de rescate acuático y primeros auxilios de las emergencias a aquellas personas en situación de riesgo dentro o alrededor del agua. 2) Prevenir los accidentes dentro de su zona de vigilancia, área de playa con escaneos constantes, así como la realización de rescates cuando sea necesario. 3) Debe responder con pertinencia e inmediatez ante situaciones de peligro y emergencia. 4) Deben ser capaces de proveer los elementos para ayudar a prevenir ahogamientos u otras emergencias en su área de responsabilidad. 5) Promover y divulgar la cultura de la protección y conservación del medio marino, políticas de sea flower. 6) Las establecidas en el manual de operación del cuerpo de salvamento y rescate acuático. 7) Entregar informes mensuales de sus actividades donde se anexen los soportes del caso (evidencias) para los soportes administrativos. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.1342 del 06 de noviembre 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.3001 del 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **UN MILLON**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 01 AL CONTRATO N° 3001	Versión: 00	Página 1 de 2

VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1'028.621.00) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de Quince (15) días contados a partir del vencimiento del contrato inicial. **CLAUSULA CUARTO: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1'028.621.00) M/CTE que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-136-20 denominado Implementación de programas de seguridad en la Isla de San Andrés, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6737 de 28 de Diciembre del 2018, y CVF No.064 del 31 de Diciembre expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 3001 el 2018. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 28 días del mes de diciembre del 2018.


ROSIBEL ROA MESINO
Secretaria General (E)


YADIRA OLIVO FLOREZ
Secretaria de Turismo


PHENIXA MALONE WILLIAMS GOODSEL
El Contratista